Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 1 de 54

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025
Área solicitante: SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS	
Responsable del área solicitante: JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA – SUBDIRECTOR DE PLANTAS FÍSICAS	
Ordenador del gasto: MARIA CAMILA DIAZ MARIN - DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA	
Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá camina segura" (2024 – 2027), la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los propósitos para la ciudad "mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"* cuyo Objetivo 5 busca obtener "*Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. En suma, un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe"*

Así pues, el Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTA CAMINA SEGURA 2024-2027", acorde con la visión de ciudad, y partiendo de la construcción de confianza, busca mejorar la calidad (de vida) de todos los bogotanos, garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso más justo a servicios públicos, (con el objetivo de fortalecer) el tejido social en el marco de la construcción de la confianza y colaboración aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio, partiendo de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración social. Para alcanzar ese objetivo, trabajaremos en cinco frentes y objetivos estratégicos.

El primero Bogotá avanza en seguridad donde cada uno pueda vivir sin miedos y sin necesidades en donde todos sus habitantes se desplacen tranquilamente por los ámbitos rurales y urbanos. **El segundo** Bogotá Confía en su bienestar, que establece que Bogotá debe ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial, una ciudad que sea para todas y todos. **El tercero** Bogotá Confía en su Potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas familias, empresas, academia y sociedad. **El cuarto Frente**, Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional, Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural donde se ofrece mayor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Página 2 de 54

empleo y servicios para la población, razón por la cual la ciudad debe ser más amable, protectora y un lugar donde los ciudadanos podamos disfrutar de ella contando con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático con una biodiversidad prospera y ecosistemas saludables. Y **el quinto** objetivo Bogotá confía en su gobierno: Una ciudad pujante en la que se quiera vivir, el cual requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes y brinden un servicio amable ágil y oportuno en todo el territorio con un gasto eficiente.

Es así como la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial, formuló el Proyecto de inversión 7945 "*Fortalecimiento de la infraestructura de los* servicios sociales en Bogotá D.C." mediante el cual se busca dar cumplimiento a las actividades anteriormente descritas a través de la actividad número 1 denominada *"Ejecutar los mantenimientos para garantizar la prestación de los servicios sociales"* con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan Distrital de Desarrollo de la vigencia 2024-2027. Adicionalmente, la Entidad a través de la Subdirección de Plantas Físicas contempló el presente proceso en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Ahora bien, mediante el Decreto 607 de 2007 *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"*, (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, en su artículo 13, establece para la Dirección de Gestión Corporativa en los literales b y g del artículo 10 del Decreto Distrital 607 de 2007, así:

"b) Dirigir las políticas, estrategias, planes y programas en materia de administración del talento humano, infraestructura física, apoyo logístico, recursos financieros y gestión contractual.

g) Dirigir y controlar la realización de los trámites necesarios para adelantar la contratación del diseño, ejecución e interventoría de las obras civiles, así como de la adquisición de los bienes y servicios que requiera la Secretaría conforme a los planes, programas y proyectos aprobados."

Así mismo, se da cumplimiento a las funciones asignadas a la Subdirección de Plantas Físicas descritas en el literal l del artículo 13 del Decreto Distrital 607 de 2007, así:

l) Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan.

Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", particularmente en lo previsto por los numerales 22 y 23 del artículo 38, impone como deberes de los servidores públicos: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" y*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 3 de 54

"Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"

En atención a lo anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social requiere contratar la prestación del servicio de inspección incluido el suministro de repuestos nuevos para las plantas eléctricas y transferencias, ubicados en las diferentes unidades operativas, de propiedad de la Secretaría Distrital de Integración Social y aquellos por los cuales pudiera llegar a ser legalmente responsable, bajo la modalidad de mínima cuantía, el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones de cada una de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la entidad.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que, al interior de las distintas unidades operativas y dependencias de la SDIS, se adelanten las actividades de inspección correspondientes a las plantas eléctricas y las transferencias de su propiedad.

La Entidad actualmente cuenta con 38 plantas eléctricas con sus respectivas transferencias, que están prestando el servicio en las unidades operativas a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social. Estos equipos requieren periódicamente inspección y suministro de repuestos.

La Entidad dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025, tiene contemplado realizar la contratación de LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE. para los centros, sedes y unidades operativas que se encuentran a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social y distribuidas en las 20 localidades de la ciudad de Bogotá D.C., incluidas las zonas rurales.

En ese sentido, el servicio de inspección requerido para las plantas eléctricas y sus transferencias es necesario para garantizar la permanente funcionalidad de la unidades operativas y dependencias de la SDIS, ya que, mediante su realización, se previenen fallas futuras en los mismos, sin mencionar que el mantenimiento correctivo garantiza la reparación rápida y oportuna de los daños o eventos de alarmas y fallos que puedan presentarse en dichos bienes

Por las razones antes expuestas, para la SDIS resulta indispensable contar con los servicios de inspección de plantas eléctricas de manera constante en las Unidades Operativas en mención, en especial, para la presente vigencia, teniendo en cuenta que dentro de estas unidades se requiere el suministro de energía las 24 horas del día, ya que en caso de emergencia o falla en el funcionamiento de la planta eléctrica con ocasión a la falta de mantenimiento generaría afectación directamente en la prestación de un servicio vital.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 4 de 54

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.



1.4 Conveniencia

Resulta conveniente para la Entidad contratar el servicio a través de personas naturales o jurídicas autorizadas para la realización de los mantenimientos de la plantas eléctricas y los equipos de trasferencias en esta línea, la Secretaría Distrital de Integración Social en razón a los servicios que presta de manera ininterrumpida en los centros de atención que cumplen con la misión y metas de cada proyecto, requiere que estos equipos ubicados en las unidades operativas, los centros y sedes estén en condiciones óptimas de funcionamiento, por medio del servicio de mantenimientos correctivos y preventivos de las plantas eléctricas y sus equipos de transferencia eléctrica.

La naturaleza del objeto a contratar, responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente, eficaz y calificada, por lo que la prestación del mismo por parte de tal sector, evidencia que la relación costo – beneficio resulta más favorable para la Secretaría Distrital de Integración Social, debido a que el mismo deberá incluir el servicio, transporte, personal idóneo y calificado y elementos que permitan desempeñar de forma adecuada y oportuna la necesidad del servicio a contratar.

Adicionalmente, el mantenimiento de las plantas eléctricas es indispensable para el desarrollo de todas las actividades administrativas y misionales de las distintas sedes de la Secretaría, por cuanto estas soportan el respaldo eléctrico de todos los equipos eléctricos y electrónicos de la SDIS. En tal sentido, es necesario mantener las plantas eléctricas en adecuado funcionamiento, dado que esta hace parte de las labores de contingencia que busca mantener en operación todos los equipos, electrónicos, electromecánicos y de iluminación en las instalaciones de las sedes donde la SDIS presta su servicio a la comunidad

Por otra parte, contratando estos servicios la Secretaría cumple con el cuidado de los bienes a su cargo, vela por prolongar su vida útil y garantiza el buen servicio que se brinda a la población más vulnerable de la ciudad en el ejercicio de su actividad misional.

Dada la imperiosa necesidad expuesta, el presente proceso contratación pretende tener un cubrimiento de la prestación de las inspecciones y suministro de repuestos de plantas eléctricas de manera continua durante lo que resta de la vigencia 2025, para que así la Secretaría Distrital de Integración Social, cumpla con la finalidad de mantener en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 5 de 54

condiciones óptimas de funcionalidad de los distintos bienes de su propiedad y aquellos por las cuales pudiera llegar a ser legalmente responsable.

Finalmente, es conveniente llevar a cabo el presente contrato, en la medida que la SDIS no cuenta con la infraestructura, la planta de personal idónea y suficiente, así como tampoco con los demás recursos que implican la prestación directa del servicio requerido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

2.2 Alcance del objeto:

En desarrollo del objeto contractual, se requiere que el contratista realice los servicios de inspección, mantenimiento y suministro de repuestos a las diferentes plantas eléctricas, tableros, transferencias propiedad de la SDIS y aquellos por los cuales pudiera llegar a ser legalmente responsable (en eventos tales como arriendo, comodato y otros).

El servicio se prestará en todos los centros, sedes y unidades operativas que la SDIS lo requiera, que cuenten con plantas eléctricas con sus respectivas transferencias, con el fin de mantenerlas en condiciones óptimas de funcionabilidad.

La Secretaría hará los requerimientos al contratista adjudicatario que se haya presentado a través de la supervisión del respectivo contrato; el contratista adjudicatario deberá contar con disponibilidad permanente para atender las solicitudes que se le hagan y en caso de ser necesario, responder de manera oportuna a cualquier inconveniente o emergencia que se presente en este sentido, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos, anexo técnico, invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del contrato dentro del marco del proyecto de inversión 7945 "*Fortalecimiento de la infraestructura de los* servicios sociales en Bogotá D.C."

El servicio en mención, se prestarán en todos los centros, sedes y unidades operativas que se encuentran a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social a fin de evitar el deterioro de sus equipos, garantizar su buen funcionamiento y no generar inconvenientes de tipo operativo en los sitios de trabajo y atención a la población. Este servicio se prestará de acuerdo con la solicitud realizada por los (las) coordinadores (as) o encargados de cada centro, sede o unidad operativa, todo el personal deberá presentarse al sitio de servicio con la indumentaria, equipos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para adelantar este tipo de actividades. La Secretaría hará los requerimientos al contratista seleccionado a través de la supervisión del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 6 de 54

La necesidad se encuentra dispuesta en el plan anual de adquisiciones actualizado y publicado en el SECOP II portal web de Colombia Compra Eficiente, el cual rige en la actual vigencia.

El servicio se realizará conforme a las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el documento "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integral del proceso.

2.3 **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución se realizará hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

2.4 **Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 **Identificación del contrato a celebrar:**

Las partes suscribirán un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sobre el particular el Honorable Consejo de Estado en sentencia del 30 de octubre de 2013, expediente 32720, señala: "(…) El contrato de prestación de servicios es un instrumento de gestión utilizado por la Administración Pública para la ejecución de actividades a su cargo e incluso para apoyar la prestación de algunos servicios públicos; las características de autonomía del contratista, especialidad de la gestión y excepcionalidad del contrato, son como se verá, los rasgos identificativos de mayor significación para esta especie de negocio jurídico tipificado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se trata de un contrato que se ha caracterizado por ofrecer la posibilidad de comprender en su objeto una gama tan amplia de variantes que en la praxis se torna difícil su concreción, con lo cual igualmente se acerca a otras tipologías contractuales, a relaciones jurídico- laborales e incluso al ejercicio mismo de funciones administrativas1.(…)".

3.2 **Modalidad de selección:**

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 30 de octubre de 2013, expediente 32720, C.P. Mauricio Fajardo. Acerca de la naturaleza del contrato de prestación de servicios se puede consultar las siguientes sentencias del H Consejo de Estado: Sentencia del 16 de agosto de 2012, expediente 22.822 y sentencia del 30 de noviembre de 2006, expediente 30382 y sentencia C-094 de 2013 de la Corte Constitucional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 7 de 54

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, se concluye que la modalidad bajo la cual la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL debe adelantar el proceso de Selección para PRESTACION DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS Y TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, es la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

La Secretaría Distrital de Integración Social considera que la presente contratación debe tener como marco jurídico de referencia, el siguiente:

El Artículo 2 de la constitución política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución"*

Así mismo, el artículo 209 de la constitución Política en su párrafo 2º, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", Igualmente, los principios de eficiencia, economía y transparencia de la función administrativa.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar no se encuentra enmarcado en los supuestos de los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y que el valor total del presupuesto para el presente proceso es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLÓNES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 136.197.179.00)**, IVA incluido. se ratifica que la modalidad selección para la escogencia del contratista es la MÍNIMA CUANTÍA, prevista en el numeral 5 del precitado artículo.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, , Ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en el estudio previo y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El Decreto 1860 de 2021, en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 se contempló el marco de inclusión de provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, no obstante, dado

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Página 8 de 54

los resultados arrojados por el análisis del sector, no se dará aplicación al artículo previamente citado, por lo que no se exigirá la implementación del mismo en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE" corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía ___
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía __X___

3.**3. Código (s) UNSPSC:**

Los servicios previstos en el objeto contractual se determinan en cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPC:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 9 de 54

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
73	7315	731521	73152108	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
72	7215	721543	72154302**pesos**	Servicios de instalación y mantenimiento de motores

3.4**. ACCIONES AFIRMATIVAS:**

Las siguientes son las acciones afirmativas que aplican a la presente contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato:

1. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del distrito capital el cual fue modificado por el artículo 2 del Decreto 634 de 2023l.

   No se aplica en consideración a que no hay un porcentaje importante de participación de mujeres en la rama de actividades como es el servicio de inspección y suministro de repuestos nuevos para plantas eléctricas y transferencias. Dada la especificidad del objeto a desarrollar y los requerimientos de formación necesarios en las diferentes empresas que proveen este servicio, por lo tanto, no se cuenta con una alta participación de mujeres que ejecuten el objeto del contrato por lo cual no se establecerá una obligación general del contratista relacionada con la participación de mujeres en la ejecución contractual.

2. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C. La especificidad del objeto a desarrollar y las especificaciones técnicas requieren unos requerimientos de formación calificada y experiencia relacionada, por lo tanto no es posible aplicar la Directiva 001 de 2011 a pesar que el objetivo de la misma es aportar a las medidas adoptadas por el Decreto Distrital 380 de 2015 mediante la reglamentación de una Política Publica de Trabajo Decente y Digno en Bogotá en procura de la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y la promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, generando oportunidades de empleo e ingresos.

   Desde un enfoque técnico y en virtud de la Directiva No. 001 de 2011, se establece como obligación general para todos los contratistas la implementación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá. Esta directiva se orienta específicamente hacia las personas naturales que se encuentran en situación de vulnerabilidad, marginación y exclusión, que estén en edad para trabajar y que sean beneficiarias de programas de formación orientados al empleo y al desarrollo humano gestionados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Estas iniciativas de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 10 de 54

formación pueden llevarse a cabo de forma directa o mediante convenios y contratos específicos diseñados para tal fin, siempre y cuando los beneficiarios estén domiciliados en Bogotá D.C.

Es relevante señalar que, para los efectos de aplicación de la Directiva mencionada, se considera como población vulnerable a las personas que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1 y 2 y que se encuentran excluidas de las dinámicas del mercado laboral. Esta definición ayuda a identificar a aquellos individuos que requieren atención y apoyo específicos para su inclusión en actividades productivas.

La implementación de estas políticas no solo busca mejorar las condiciones laborales y económicas de los sectores más desfavorecidos, sino también contribuir a su empoderamiento y a su integración plena en la sociedad, promoviendo así una mayor equidad y cohesión social en Bogotá. Estas acciones, alineadas con los principios de trabajo decente, garantizan que todos los ciudadanos tengan acceso a oportunidades laborales dignas y justas.

En esta misma línea, según las últimas cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la pobreza multidimensional en Colombia, que abarca aspectos como educación, empleo, salud y vivienda, se situó en el 11.5 % en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras. según el último boletín publicado el 22 de abril de 2025. Este indicador resalta la necesidad urgente de implementar políticas que aborden no solo la pobreza económica, sino también las diversas dimensiones que afectan la calidad de vida de la población.

Adicionalmente, se estima que cerca de dos (2) millones de personas entre las edades de 17 y 21 años (edad para trabajar) se encuentran fuera de la cobertura de educación superior. Esta situación pone de manifiesto la exclusión alarmante de esta franja poblacional de las dinámicas productivas del país, lo que puede tener consecuencias a largo plazo en el mercado laboral y en la cohesión social.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social considera fundamental aplicar la presente directiva, que puede ser implementada de manera concurrente con lo estipulado en el Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023. Este marco normativo garantiza que al menos un diez por ciento (10%) de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato sean personas naturales marginadas o vulnerables. Esta estrategia no solo busca fomentar la inclusión, sino que también se compromete a realizar dichas vinculaciones en estricta conformidad con las normas laborales y contractuales vigentes.

Implementar estas medidas contribuirá de manera significativa a mejorar la participación de grupos vulnerables en el mercado laboral, promoviendo así un desarrollo más equitativo y sostenible en el Distrito Capital. A través de estas acciones, se busca no solo reducir las tasas de pobreza, sino también asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a oportunidades laborales dignas y justas.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Página 11 de 54

3. Análisis del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

   En consideración a que no se aplica la Directiva Distrital 01 de 2011 se hace extensible la no aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 ya que el personal mínimo para la ejecución del contrato debe tener un nivel educativo específico y el análisis del sector demuestra que las personas socialmente vulnerables y las personas socioeconómicamente excluida no cuentan con dicho requisito. Por otra parte, dado los resultados arrojados por el análisis del sector, no se dará aplicación al artículo previamente citado, por lo que no se exigirá la implementación del mismo en la ejecución del contrato.

   Nota 1. Según el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, entiéndase por sujetos de especial protección constitucional, personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   En este caso, según lo señalado anteriormente, no se dará aplicación a esta acción afirmativa.

4. **ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.**

4.1 **PRESUPUESTO OFICIAL**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la "PRESTACION DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS Y TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE". Es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLÓNES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 136.197.179.00)**incluido IVA, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

El presente proceso de selección se establece a través de una bolsa por monto agotable, debido a que la ejecución efectiva dependerá de la valoración y diagnóstico de todo el sistema que hace parte de las plantas eléctricas, lo cual permitirá la identificación de cantidades de los elementos a remplazar y los que requieran algún tipo de mantenimiento. Esto será verificado una vez se desmonten los equipos y se realice la verificación de estos elementos lo cual será revisado por el contratista y validado por el supervisor del contrato. **Nota 1:** El valor del contrato a adjudicar es por el valor total del Presupuesto Oficial del proceso, incluido IVA y todos los impuestos de ley, toda vez que se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la propuesta económica, siempre que la misma no supere los precios techos establecidos para cada ítem ni el presupuesto oficial del proceso de selección. **Nota 2**: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector (SE ADJUNTA ANEXO)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 12 de 54

4.2 **COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes de renta 4%, en general Personas Naturales no declarantes de renta 6% Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo con sus características tributarias. De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal 9.6 por mil. Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 9.66 por mil. Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico 9.66 por mil. Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p. 9.66 por mil. Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo con sus características tributarias.
ESTAMPILLAS: 1. BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2. PROCULTURA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.	* BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto) Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas.
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% o de conformidad con la normatividad vigente
RETEIVA	15% sobre el IVA facturado. De acuerdo a sus características tributarias
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 13 de 54

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA QUE, ADEMÁS DEL IVA, LA RETENCIÓN EN LA FUENTE Y DEMÁS CARGAS PRESTACIONALES, EL DISTRITO APLICA IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE, PARA EL PRESENTE PROCESO, REPRESENTA UN VALOR APROXIMADO DEL 3.6% DEL MONTO TOTAL.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 **Disponibilidad presupuestal:** El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	11317
No. de Proyecto	7945
Concepto del Gasto	O232020200887152O3 Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
Valor CDP	$ 136.197.179
Valor Afectado CDP	$ 136.197.179
Total	$ 136.197.179

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 7945- como se puede observar a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	Validación del PAA por Cupo	CÓDIGO
		FECHA
		VERSIÓN 2
		PÁGINA: 1

CUPO : 2091	DESCRIPCION 7945-MPLA-CI-0110	Valor Inicial Aprobado: 136,418,000.00	
Proyecto de Inversión	**Fuente Financiación**	**Concepto del Gasto**	**Unidad Operativa**
7945 Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	2220088715203 O232020200887152O3 _Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	19999999 NA - NA - DISTRITAL
RUBRO 3311730794571010340200	Ejecutar los mantenimientos para garantizar la prestacion de los servicios sociales		
OBJETO : PRESTACION DEL SERVICIO DE INSPECCION INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS Y TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE			

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 14 de 54

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSPSC	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	7	01/01/2025	A	1	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	26	07/01/2025	A	2	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	104	19/01/2025	A	3	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	109	20/01/2025	A	4	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	134	23/01/2025	A	5	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	136	24/01/2025	A	6	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	140	25/01/2025	A	7	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	145	27/01/2025	A	8	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	148	28/01/2025	A	9	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	166	30/01/2025	A	10	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	174	31/01/2025	A	11	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	180	05/02/2025	A	12	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	196	07/02/2025	A	13	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	202	11/02/2025	A	14	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	236	17/02/2025	A	15	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	241	18/02/2025	A	16	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	261	21/02/2025	A	17	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	275	25/02/2025	A	18	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	290	27/02/2025	A	19	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	302	28/02/2025	A	20	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	318	03/03/2025	A	21	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	337	11/03/2025	A	22	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	361	14/03/2025	A	23	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	368	18/03/2025	A	24	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	404	26/03/2025	A	25	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	410	27/03/2025	A	26	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	418	28/03/2025	A	27	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	420	29/03/2025	A	28	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	421	29/03/2025	A	29	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	427	01/04/2025	A	30	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	439	04/04/2025	A	31	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	441	07/04/2025	A	32	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	444	09/04/2025	A	33	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0
1392	445	09/04/2025	A	34	516214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152106	73152106	136.418.000	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 15 de 54

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO	
FECHA	
VERSIÓN	2
PÁGINA:	2

1392	452	13/04/2025	A	35	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	458	16/04/2025	A	36	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	485	27/04/2025	A	37	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	502	30/04/2025	A	38	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	522	07/05/2025	A	39	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	541	14/05/2025	A	40	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	554	16/05/2025	A	41	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	558	19/05/2025	A	42	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	572	23/05/2025	A	43	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	574	23/05/2025	A	44	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	581	26/05/2025	A	45	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	615	06/06/2025	A	46	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	617	06/06/2025	A	47	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	646	17/06/2025	A	48	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	663	24/06/2025	A	49	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	671	25/06/2025	A	50	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	687	27/06/2025	A	51	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	701	03/07/2025	A	52	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	714	08/07/2025	A	53	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	720	11/07/2025	A	54	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	734	17/07/2025	A	55	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	747	23/07/2025	A	56	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	0
1392	759	25/07/2025	A	57	515214	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 73152108	73162105	136.418.000	-220.821

Presupuesto Vigente: **136,197,179.00**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos por medio de los cuales se verifica la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional y la capacidad técnica que se señalen en el pliego de condiciones.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 16 de 54

propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas, y adjudicará el contrato al oferente que presente la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para los procesos de selección de mínima cuantía serán los siguientes:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el presente proceso no se exigirá acreditación de capacidad financiera, toda vez que el pago del valor del contrato se realizará contra entrega a satisfacción del servicio.

Criterios mínimos habilitantes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso de selección podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

La verificación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico y técnico el cual se realizará dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso, los cuales serán factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

La SDIS se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en las plataformas públicas y solicitar los soportes que considere conveniente tales como certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

6.1 Capacidad Jurídica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 17 de 54

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento de invitación pública y en las adendas del presente proceso de selección

6.2. Capacidad Financiera

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, NO se exigirán indicadores financieros para este proceso

6.3 Capacidad Técnica

6.3.1 Oferta Técnica

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el Anexo Técnico, por cuanto en la verificación llevada a cabo por el Comité Evaluador se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato.

Con la firma del Formato “Carta de Presentación de la Propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el anexo técnico, estudio previo, invitación pública, en las adendas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Será motivo de RECHAZO DE LA PROPUESTA, cuando el proponente condicione, no acepte o no se comprometa en la propuesta, a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, invitación pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso de selección.

6.3.2.1 ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o la proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO, y la Entidad procederá a su verificación.

6.3.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 18 de 54

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar la experiencia requerida mediante la presentación de máximo **TRES (3)** certificaciones **contratos ejecutados y terminados**, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto sea o esté relacionado con el SERVICIO DE INSPECCIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS Y TRANSFERENCIAS**,** los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

- **VALOR EJECUTADO**

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV
95.68 SMMLV

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual, se deberá aportar documentación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

AÑO	SMMLV
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350
Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación

La experiencia requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, por lo cual, deberá aportar la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 19 de 54

certificación o certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia las cuales deben cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación:

- Nombre de la entidad/empresa Contratante
- Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o alcance
- Actividades y/o obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año)
- Valor del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota: Para la verificación de la información adicional o complementaria que no repose en las certificaciones aportadas, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos:

- Copia del contrato respectivo.
- Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final

6.3.2.3 REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural. Con el fin de certificar bajo la gravedad de juramento que la información que contiene es veraz.

2. **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:** Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia, adicionalmente se tendrá en consideración lo siguiente:

   a. Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia.
   b. Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida. Se debe aclarar que, este no será afectado por el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural para este proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 20 de 54

c. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, la experiencia adquirida en dicho contrato podrá ser aportada por todos los integrantes del proponente plura. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, se deberá indicar que integrante de la estructura plural aportará la experiencia.

3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, se tendrá en cuenta las tres primeras relacionadas y/o allegada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.
4. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente.
5. Para efectos de verificación de la experiencia, la entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado.
6. Cuando el valor de los contratos, con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
7. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
8. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
9. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SDIS, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato.
10. La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
11. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y** la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.
12. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
13. No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 1: La documentación aportada para acreditar la experiencia que este en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el termino de traslado del informe de evaluación preliminar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 21 de 54

Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: La SDIS se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Las adiciones, prorrogas y cualquier otro tipo de modificación realizada al contrato que se aporta para acreditar la experiencia no se entenderá como un contrato diferente al ya aportado.

6.3.2.4 DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

La SDIS no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia Subcontratos y Auto certificaciones.

6.3.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES:

Con el propósito de adoptar lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

CONDICIÓN DIFERENCIAL	REQUISITO
Mipyme en el sistema de compras públicas	Se deberán establecer como requisitos habilitantes relacionados, alguno de los siguientes aspectos: 1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

.**ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:**

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios anunciados en presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 22 de 54

CONDICIÓN DIFERENCIAL	REQUISITO
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE (MIPYME)

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar la experiencia requerida mediante la presentación de máximo **CUATRO (4)** certificaciones **contratos ejecutados y terminados**, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto sea o esté relacionado con el SERVICIO DE INSPECCIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS Y TRANSFERENCIAS**,** los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

NOTA: Las demás condiciones para la verificación de la experiencia se evaluarán conforme a lo establecido en el presente **Estudio Previo**, específicamente en el acápite correspondiente a la **Experiencia Específica del Proponente**.

7 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de una selección de mínima cuantía no aplican criterios de selección, el único factor de selección será el menor precio.

7.3 Propuesta económica

La evaluación económica que realizará la Entidad se efectuará con base en el VALOR de la OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido), de cada uno de los oferentes habilitados a través de diligenciamiento de la pregunta “OFERTA ECONÓMICA” en el Cuestionario del SECOP II, al respecto del cual el oferente deberá diligenciar el valor de conformidad con las siguientes instrucciones: 1. Valores unitarios: En esta pregunta los proponentes deberán diligenciar el valor unitario (INCLUIDO IVA y todos los impuestos) de cada uno de los ítems requeridos por la SDIS sin sobrepasar los precios techos establecidos por ella. Esta pregunta será utilizada por la SDIS para determinar cuál es la oferta de menor valor. El diligenciamiento de algunos de los ítems por parte de los proponentes con valores que sobre pasen los precios techo establecido por la Entidad, será causal de rechazo.

El presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 23 de 54

En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan centavos, la SDIS aproximará al siguiente peso sin los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero (fórmula de REDONDEAR).

En el evento de que luego de aplicarse la fórmula de redondear, el (los) precio(s) corregidos superen el presupuesto oficial asignado por la Entidad, se rechazará la oferta.

La entidad podrá corregir los errores aritméticos, los cuales son entendidos como aquellos en los que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofrecidos.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

La presentación de la “OFERTA ECONÓMICA” constituye declaración de aceptación por parte del proponente de los valores señalados a precio unitario sin fórmula de reajuste en el presente estudio previo para este tipo de servicio.

Para la presentación de la “OFERTA ECONÓMICA”, el proponente deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Todos los gastos no previstos en la “OFERTA ECONÓMICA” serán a cargo del proponente. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará ningún valor por ese concepto.

Deberá tenerse en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será adjudicado al proponente que establezca la MENOR OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA, demás costos asociados a la ejecución del contrato y cumpla con las condiciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, conforme con lo señalado en el numeral 4.1. del estudio previo. En caso de que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, la SDIS verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (numeral 5 del artículo Decreto Nacional 1860 de 2021).

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes no podrán exceder los VALORES unitarios establecidos para la OFERTA ECONÓMICA.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explicita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 24 de 54

7.2 CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social, puede adjudicar el contrato y aceptar la oferta, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla ésta con los requisitos habilitantes exigidos.

7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 que prevé: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 25 de 54

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6) Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) la SDIS ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la SDIS tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 26 de 54

(c) Realizados estos cálculos, la SDIS seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARAFRAFO. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia	**MUJER CABEZA DE FAMILIA**: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 27 de 54

	intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una. **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligenciando Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 28 de 54

	(10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.** El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 29 de 54

	de pensión establecido en la ley.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.** Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 30 de 54

	afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 31 de 54

		1581 de 2012, se requiere que los titulares de la información diligencien el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 32 de 54

		entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y	Siempre que cumpla con las siguientes condiciones: a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 33 de 54

	(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 34 de 54

		En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.** En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 35 de 54

		asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuado durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural,	

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 36 de 54

		para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	referir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Método aleatorio	De conformidad con lo establecido por la Entidad en el Pliego de Condiciones o documento equivalente.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 37 de 54

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar e l contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 38 de 54

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mi Pymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos p revistos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLÓNES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 136.197.179.00)** IVA incluido, cumple lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021.

8 ADJUDICACIÓN

El proponente deberá tener en cuenta que este Proceso de Contratación se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado para el proceso, y será ejecutado de acuerdo con los menores valores ofrecidos por el proponente en su oferta económica.

El proponente deberá tener en cuenta que la comunicación de aceptación de la oferta que se derive del Proceso de Contratación será por MONTO AGOTABLE, donde no se tienen definidas las cantidades de las actividades y los elementos a remplazar que se requieran, las cuales pueden variar de acuerdo con la valoración y diagnóstico de todo el sistema que hace parte de las plantas eléctricas.

La ejecución presupuestal se efectuará durante el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero, y de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente adjudicatario.

9 ACUERDOS COMERCIALES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 39 de 54

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, las Entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

10 OBLIGACIONES.

9.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, Contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscribir las modificaciones si las hubiere.
3. Suscribir dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación, el acta liquidación del Contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato.
6. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Presentar los informes sobre la ejecución del Contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Pagar a la SDIS todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del Contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del Contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 40 de 54

14. Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.
15. Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de contratación.
16. Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por Terceros y por la cual deba responder o le sea imputable AL CONTRATISTA. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior la Sdis, procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA Sdis. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA Sdis, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA pagara a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
19. Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.
20. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
21. Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII.

9.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Efectuar el servicio objeto del contrato en los sitios donde se requiera, previa orden enviada por la supervisión del contrato, en los tiempos y fechas establecidas.
2. Prestar el servicio de inspección y/o suministro de repuestos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y teniendo en cuenta la programación acordada con el supervisor del contrato y dentro de los plazos y tiempos establecidos en el anexo técnico.
3. Prestar el servicio, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Mantener los documentos actualizados y vigentes del recurso humano durante la ejecución del contrato conforme a la normatividad vigente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 41 de 54

5. Garantizar sin costo adicional para la Entidad, que el/la coordinador/a cuente con los equipos de oficina y elementos de papelería para la adecuada ejecución de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, se requiere que el contratista cuente con scanner y una impresora sin costo adicional para la Entidad.
6. Garantizar que el comportamiento del personal que contrate o vincule para la prestación del servicio, se ajuste a los buenos modales, el decoro y el respeto con los usuarios, contratistas y funcionarios de la SDIS.
7. Garantizar que todo el recurso humano cuente y utilice los elementos de protección personal necesarios durante la prestación del servicio de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico.
8. Contar con las herramientas adecuadas y equipos de trabajo suficientes para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Contar con el transporte y medios de comunicaciones suficientes, y necesarios para la adecuada ejecución del contrato, teniendo en cuenta que las unidades operativas se encuentran ubicadas en todas las localidades de la ciudad de Bogotá incluidas las zonas rurales.
10. En caso de traslado al taller para reparación de uno o más equipos, o partes de estos, garantizar la seguridad de cada uno de los equipos y/o partes en cuanto a daño, pérdida o hurto, es responsabilidad del contratista adjudicatario.
11. Contar con el recurso humano idóneo, calificado y suficiente acorde a lo solicitado en el anexo técnico, para garantizar la excelente ejecución del Contrato.
12. Colocar señalización preventiva y restrictiva de circulación en las áreas donde se realicen los mantenimientos.
13. Atender los llamados de carácter prioritario de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico en el numeral 2.3.1.
14. Mantener la garantía solicitada para cada uno de los trabajos realizados en mano de obra y repuestos, contada a partir de la fecha de prestación del servicio o instalación de los repuestos.
15. Cambiar, sin costo adicional, los elementos y/o repuestos que resulten defectuosos por mala calidad de los materiales o por el proceso de fabricación, o que no se ajustan a las características técnicas requeridas señaladas en los estudios previos, y/o anexo técnico, y/o pliego de condiciones, por otros de igual o mejor calidad, en el tiempo y condiciones establecidos en el anexo técnico durante la ejecución del contrato y durante el lapso de la garantía, una vez sea solicitado y verificado por el supervisor del contrato.
16. El contratista deberá presentar al supervisor un informe por cada servicio ejecutado.
17. Presentar antes de cada pago la factura, informe de ejecución, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el revisor fiscal o representante legal (según sea el caso).
18. Llevar un control permanente de los recursos del contrato valor inicial y del valor de adiciones, si las hubiere, con el fin de mantener un saldo actualizado del contrato.
19. El contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 del 16 mayo de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad.”; proferido por el Ministerio de Protección Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 42 de 54

20. Dar cumplimiento a las acciones establecida en las “OBLIGACIONES AMBIENTALES” del anexo técnico, así como a los lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Sin que esto genere un costo adicional para la Entidad.
21. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (la) supervisor(a) del contrato.
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.
23. El contratista deberá garantizar el suministro oportuno de repuestos, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas asignadas.
24. Los repuestos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y mantener la operatividad, seguridad y garantía del equipo.
25. El contratista deberá contar con inventario mínimo disponible o con canales de suministro ágiles que aseguren la entrega de repuestos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su requerimiento.
26. Los repuestos suministrados deberán estar nuevos, libres de uso, con empaque original y debidamente identificados con código, referencia y fecha de fabricación.
27. El contratista deberá ejecutar el mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas conforme a un cronograma aprobado por la entidad.
28. Se deberá registrar cada actividad en un informe técnico, incluyendo el estado de la planta, repuestos utilizados, recomendaciones y firmas del técnico y del supervisor designado por la entidad.
29. El contratista deberá mantener actualizados los registros de mantenimiento de cada planta eléctrica, disponibles para consulta del supervisor del contrato en cualquier momento.
30. El contratista será responsable de la correcta disposición de los repuestos retirados y residuos generados (aceites usados, filtros contaminados, empaques, etc.), conforme a la normativa ambiental vigente.

9.4 Obligaciones ambientales

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

OBLIGACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Acta firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en PowerPoint suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 43 de 54

2. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente	Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). Registro de Acopiador Primario expedido por la autoridad ambiental que incluya el número de inscripción de quien acopie y almacene temporalmente los aceites usados generados en el mantenimiento de equipos. Registro de movilizador de la(s) empresa(s) que realice(n) el transporte de los aceites usados (resolución expedida por la autoridad ambiental). Certificados - manifiestos de entrega al movilizador de los aceites usados. Copia del reporte de movilización por cada entrega con fecha. Es importante que en este reporte se cuente con el nombre del acopiador primario mencionado anteriormente y que tenga lugar el mismo día de la generación de aceite usado, por cuanto en ningún caso el residuo puede acopiarse en las instalaciones de la SDIS. Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados generados en el proceso de mantenimiento, emitidos por una empresa autorizada por los entes de control ambiental, en donde se especifique el método realizado y avalado, que coincida con las cantidades en kilogramos y fechas soportadas en los certificados de entrega de los aceites usados, así como con el reporte de movilización de los mismos. Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento disposición final a más tardar a los 90 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. El registro de acopiador primario, el registro de movilizador, los certificados o manifiestos de	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 44 de 54

	entrega al movilizador y la copia del reporte de movilización deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos. Los certificados de aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados deben remitirse a más tardar a los 90 días de la entrega de los aceites usados o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.	
3. Realizar la entrega de los materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022.	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.	
4. Presentar un Plan de Contingencia	Plan de contingencia Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento se realizará a través del enlace compartido por el Grupo de Gestión Ambiental.	
5. Garantizar que los químicos empleados sean biodegradables y de baja toxicidad (No. I y II) y aprobados por el Ministerio de Salud – (Decreto 1843 de 1991, Art. 114 o la normatividad que lo sustituya), por lo cual, se deben remitir las fichas técnicas y de seguridad de los productos.	Fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos empleados en la prestación del servicio. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental	
6 Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos	Plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos avalado por el representante legal de la empresa La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 45 de 54

8. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental

9.3 OBLIGACIONES DE LA SDIS

9.3.1 Obligaciones Generales de la SDIS

a) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
b) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
d) Permitir al personal del contratista el ingreso a los lugares donde se va a ejecutar el contrato.

9.3.2 Obligaciones Específicas de la SDIS

a) Suscribir el acta de inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y la liquidación junto con el contratista.
b) Verificar y dejar constancia a través de la supervisión del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
c) Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista.
d) Evaluar la conveniencia y oportunidad de suscribir modificaciones al contrato, para garantizar los fines misionales de la SDIS.
e) Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos previsibles, avalados por la Subdirección de Contratación, documento que hace parte integral del proceso contractual.
f) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con la naturaleza del mismo. la naturaleza de éste.

9.4 Obligaciones salud y seguridad en el trabajo SST

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 46 de 54

El contratista durante la ejecución de la actividad contratada deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el gobierno nacional. Todo el personal vinculado a la ejecución del contrato derivada del presente proceso de selección deberá dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en riesgos laborales, mencionados a continuación:

En virtud de lo anterior el supervisor de la Comunicación de aceptación de oferta exigirá en un término no superior a veinte (20) días de ejecución del contrato y antes del primer pago, entre otros los siguientes documentos en el marco del SG-SST:

- Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
- Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
- Planilla de pago de aportes a la seguridad social a la fecha de verificación. Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo aquellos trabajadores que realicen actividades denominadas de alto riesgo.
- Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual;
- Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.
- En El caso que se realice la manipulación y uso de sustancias químicas, se debe contar con las hojas y fichas de seguridad en idioma español, legibles y disponibles para su uso alineados con lo establecido en el Sistema Globalmente armonizado.

- Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.
- Programación para realizar las inspecciones pertinentes, como mecanismo de identificación temprana de condiciones inseguras en los lugares de ejecución contractual.
- Asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 47 de 54

- Siempre que el riesgo lo requiera, instalar señalización que indique las advertencias, prohibiciones o comunicación de información relevante para prevenir accidentes.
- Garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechizas ni con deterioro evidente que genere riesgo durante su utilización.
- Destinar espacios o recipientes para el almacenamiento ordenado y seguro de equipos menores y herramientas. Se deben inspeccionar las herramientas con una frecuencia definida y establecer criterios para desuso y disposición final.
- Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades.
- El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.
- El Contratista deberá suspender cualquier actividad de alto riesgo que no cuente con las condiciones de seguridad necesarias para realizarla e informar al supervisor del contrato o apoyo a la supervisión según sea el caso, el cual notificará al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo “SST” de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- El Contratista debe garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores.
- El personal del Contratista que se encuentre incumpliendo a las normas de seguridad industrial establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, que afecten su integridad o la de los demás, será reportado a la administración o gerencia del Contratista, quien deberá tomar las acciones correspondientes.

1. FORMA DE PAGO.

Como quiera que la ejecución del contrato se realiza a demanda por petición de la Sedes, Centros y unidades operativas a la supervisión del contrato, la SDIS pagará al CONTRATISTA mensualmente según los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior, conforme a la descripción técnica de los servicios y los valores presentados en la oferta económica, previa aprobación de la supervisión del contrato y entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos de cada pago mensual.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27 16:18:54-05:00 - Pagina 48 de 54

PARÁGRAFO 2: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARÁGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 4: Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, toda vez que la SDIS requiere los siguientes requisitos para el pago:

1) La radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos:

    a) El informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo;
    b) La certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002;
    c) Los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, los cuales deben estar libre de tachaduras o enmendaduras y deben estar claramente diligenciados evidenciando los servicios descritos de conformidad con el anexo técnico.
    d) Los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y
    e) los demás soportes de ejecución del período respectivo;

2) La radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y 3) la disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

Con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada la forma de pago señalada en este documento.

2. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

a. Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del (la) ASESOR 105 grado 04 Apoyo Logístico de la Secretaría Distrital de Integración Social. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado. En virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un empleado público del nivel jerárquico profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 49 de 54

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

b. Interventoría.

"No Aplica".

3. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se encuentra en la matriz de riesgos.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos.

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Nota: Esta garantía debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015	La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. Por lo anterior la vigencia debe amparar el plazo de ejecución y seis (6) meses más

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 50 de 54

	o la norma que lo modifique o complemente. En caso de afectación de los montos de este amparo por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos.	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contrato	Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contrato	Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 200 SMMLV a partir del momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ D.C., NIT. 899.999.061-9., una garantía única de la comunicación de aceptación de la oferta que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. La citada garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de firma de la comunicación de aceptación de la oferta, toda vez que el contrato se refiere a mantenimiento y se debe garantizar la correcta prestación del servicio y de los bienes suministrados como repuestos, igualmente y teniendo en cuenta que el contratista deberá tener personal disponible para la prestación de este servicio se deben garantizar los derechos laborales de los mismos y cubrir a la entidad en caso de que sus trabajadores o transportes causen daños a terceros para lo cual se solicita la póliza de responsabilidad extracontractual.

NOTA: ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 51 de 54

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá incluir cada uno de los amparos estipulados en el artículo 2.2.1.2.1.17. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que reza “Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.
3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Antes del inicio de la ejecución de la aceptación de oferta, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de los mantenimientos o suministros de repuestos, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones,
prorrogas y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

5. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Por ser una contratación que no supera la mínima cuantía, no se requiere la presentación del proceso ante el Comité de Contratación de la entidad

6. ANEXOS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 52 de 54

a. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
b. Estudio de Mercado y del Sector
c. Anexo técnico.
d. Obligaciones Ambientales
e. Obligaciones SST

7. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Constanza María Medina Ariza.	Nombre: Jaime Alberto Riveros López Nombre: Viviana Carolina Rodríguez Prieto	Nombre: Johnny Edward Padilla Ariza
Cargo o vinculación: Contratista SPF	Cargo o vinculación: Contratista SPF Abogada SPF	Cargo o vinculación: Subdirector de Plantas Físicas

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
SUBDIRECTOR DE PLANTAS FÍSICAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 53 de 54

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. Estudio_previo_planta_electricas

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627

Estado: Finalizado

Creación: 2025-07-27 10:10:18

Finalización: 2025-07-27 16:18:53

Escanee el código para verificación

Firma: firma

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Físicas
Secretaria De Integración Social

Revisión: reviso

Viviana Carolina Rodríguez Prieto
1032471577
vrodriguezp@sdis.gov.co
Contratista Profesional
Subdirección de Plantas Físicas SDIS

Revisión: reviso

Jaime Alberto Riveros Lopez
79600857
jriveros@sdis.gov.co
Comtratista
Secretaría Distrital de Investigación Social

Elaboración: elaboro

Constanza María MedinaAtriza
51675547
cmedinaa@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627
2025-07-27T16:18:54-05:00 - Pagina 54 de 54

REPORTE DE TRAZABILIDAD

01. Estudio_previo_planta_electricas

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250727-101018-8e47a3-38660627

Creación: 2025-07-27 10:10:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-27 16:18:53

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Constanza María MedinaAtriza cmedinaa@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2025-07-27 10:10:34 Lec.: 2025-07-27 10:10:48 Res.: 2025-07-27 10:11:14 IP Res.: 191.104.73.171
Revisión	Jaime Alberto Riveros Lopez jriveros@sdis.gov.co Comtratista Secretaría Distrital de Investigación Social	Aprobado	Env.: 2025-07-27 10:11:14 Lec.: 2025-07-27 12:58:09 Res.: 2025-07-27 12:58:13 IP Res.: 186.154.38.233
Revisión	Viviana Carolina Rodríguez Prieto vrodriguezp@sdis.gov.co Contratista Profesional Subdirección de Plantas Físicas SDIS	Aprobado	Env.: 2025-07-27 12:58:13 Lec.: 2025-07-27 12:58:51 Res.: 2025-07-27 12:58:54 IP Res.: 191.156.228.227
Firma	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Físicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-07-27 12:58:54 Lec.: 2025-07-27 16:18:50 Res.: 2025-07-27 16:18:53 IP Res.: 186.119.108.172